JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00063

Asunto: corrige actuación – Requiere.

(i).-Se incorpora al expediente el memorial presentado por la liquidadora, en donde solicita que se le informe si el oficio dirigido a la oficina de tránsito de Envigado, Antioquia ya fue remitido. Al respecto, se advierte que, toda vez que los acreedores a los que le fue adjudicado el respectivo bien mueble, no han presentado solicitud en ese sentido, el Juzgado no ha enviado ese oficio.

Ahora, teniendo en cuenta que lo antes indicado no impide a la liquidadora cumplir con las gestiones que le son impuestas en el artículo 571 del Código General del Proceso, se le requiere para que informe si ya procedió con la entrega del vehículo con placas UDZ 287. Satisfecho ese requerimiento, deberá presentar las cuentas finales de su gestión ante esta Judicatura, luego de lo cual se fijarán sus honorarios definitivos.

(ii).- De otro lado, por encontrar procedente la solicitud de corrección del acta de audiencia de adjudicación, presentada por la liquidadora, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección del inciso final del numeral 5° de la sentencia de adjudicación proferida el 19 de abril de 2022, en el sentido de indicar que esa providencia se debe inscribir en el registro automotor del vehículo con placas UDZ287, marca Renault Duster Dynamique, Servicio particular, y no del automotor con placas BMH344, Automóvil, Marca CHEVROLET-Sprint, como erradamente se indicó.

Para efectos de inscribir la adjudicación se tendrá en cuenta la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 Junio de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f18b3c5818bfae1811b99849e2c7ce34296df6ddaed54c472a2053729d388f**
Documento generado en 01/06/2022 12:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica